Formulario 2

Este formulario comprende el detalle de los puntos de vertido. Al rellenar este formulario, **escriba en letras mayúsculas y marque con una cruz** los cuadros que correspondan. Provea de la **máxima información** para la correcta tramitación de la solicitud.

Número de expediente:	

A rellenar únicamente en caso de disponer de número de expediente.

N.º de Hoja:		De:	

1 Punto de Vertido

Punto de vertido N.º[(i)]	

a) Medio receptor

Marque la opción u opciones correspondientes.

Aguas superficiales	☐Directo	Nombre del medio receptor (río, estuario, mar, embalse, lago, canal, rambla, etc.):
Aguas subterráneas[(ii)]	☐Directo Profundidad (m):	Unidad hidrogeológica:
	☐Indirecto	Acuífero:

b) Tipo de conducción de vertido[(iii)]

Marque la opción que corresponda. (solo rellenar cuando sean vertidos efectuados al mar)

☐Construcción de desagüe a una profundidad mínima de 10 metros y a una distancia mínima de la costa de 100 metros.	☐Resto de conducciones de desagüe
☐Emisario submarino con los difusores a una profundidad mínima de 30 metros y a una distancia de la costa de 1 kilómetro.	☐Emisario submarino que no cumpla con los requisitos anteriores.

N.º de Hoja:		De:	

c) Ubicación del vertido[iv]

Territorio histórico:		Municipio:		Paraje:	
Polígono:		Parcela:		Coordenadas UTM 30N ETRS 89 (revisar aquí: https://uragentzia.euskadi.eus/visor-de-informacion-geografica-de-la-agencia-vasca-del-agua/webura00-minima/es/): UTMX	UTMY

El uso del sistema ETRS 89 viene definido por Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Rellene tantos apartados a), b) y c) como puntos de vertido declare.

a) Medio receptor

Marque la opción u opciones correspondientes.

Aguas superficiales	☐Directo	Nombre del medio receptor (río, estuario, mar, embalse, lago, canal, rambla, etc.):
Aguas subterráneas[ii]	☐Directo Profundidad (m):	Unidad hidrogeológica:
	☐Indirecto	Acuífero:

b) Tipo de conducción de vertido[iii]

Marque la opción que corresponda. (solo rellenar cuando sean vertidos efectuados al mar)

☐Construcción de desagüe a una profundidad mínima de 10 metros y a una distancia mínima de la costa de 100 metros.	☐Resto de conducciones de desagüe.
☐Emisario submarino con los difusores a una profundidad mínima de 30 metros y a una distancia de la costa de 1 kilómetro.	☐Emisario submarino que no cumpla con los requisitos anteriores.

N.º de Hoja:		De:	

c) Ubicación del vertido[iv]

Territorio histórico:		Municipio:		Paraje:	
Polígono:		Parcela:		Coordenadas UTM 30N ETRS 89 (revisar aquí: https://uragentzia.euskadi.eus/visor-de-informacion-geografica-de-la-agencia-vasca-del-agua/webura00-minima/es/): UTMX	UTMY

El uso del sistema ETRS 89 viene definido por Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

a) Medio receptor

Marque la opción u opciones correspondientes.

Aguas superficiales	☐Directo	Nombre del medio receptor (río, estuario, mar, embalse, lago, canal, rambla, etc.):
Aguas subterráneas[ii]	☐Directo Profundidad (m):	Unidad hidrogeológica:
	☐Indirecto	Acuífero:

b) Tipo de conducción de vertido[iii]

Marque la opción que corresponda.

☐Construcción de desagüe a una profundidad mínima de 10 metros y a una distancia mínima de la costa de 100 metros.	☐Resto de conducciones de desagüe.
☐Emisario submarino con los difusores a una profundidad mínima de 30 metros y a una distancia de la costa de 1 kilómetro.	☐Emisario submarino que no cumpla con los requisitos anteriores.

N.º de Hoja:		De:	

c) Ubicación del vertido[iv]

Territorio histórico:		Municipio:		Paraje:	
Polígono:		Parcela:		Coordenadas UTM 30N ETRS 89 (revisar aquí: https://uragentzia.euskadi.eus/visor-de-informacion-geografica-de-la-agencia-vasca-del-agua/webura00-minima/es/): UTMX / UTMY	

El uso del sistema ETRS 89 viene definido por Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

a) Medio receptor

Marque la opción u opciones correspondientes.

Aguas superficiales	☐Directo	Nombre del medio receptor (río, estuario, mar, embalse, lago, canal, rambla, etc.):
Aguas subterráneas[ii]	☐Directo Profundidad (m):	Unidad hidrogeológica:
	☐Indirecto	Acuífero:

b) Tipo de conducción de vertido[iii]

Marque la opción que corresponda.

☐Construcción de desagüe a una profundidad mínima de 10 metros y a una distancia mínima de la costa de 100 metros.	☐Resto de conducciones de desagüe.
☐Emisario submarino con los difusores a una profundidad mínima de 30 metros y a una distancia de la costa de 1 kilómetro.	☐Emisario submarino que no cumpla con los requisitos anteriores.

N.º de Hoja:		De:	

c) Ubicación del vertido[iv]

Territorio histórico:		Municipio:		Paraje:	
Polígono:		Parcela:		Coordenadas UTM 30N ETRS 89 (revisar aquí: https://uragentzia.euskadi.eus/visor-de-informacion-geografica-de-la-agencia-vasca-del-agua/webura00-minima/es/): UTMX / UTMY	

El uso del sistema ETRS 89 viene definido por Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

a) Medio receptor

Marque la opción u opciones correspondientes.

Aguas superficiales	☐Directo	Nombre del medio receptor (río, estuario, mar, embalse, lago, canal, rambla, etc.):
Aguas subterráneas[ii]	☐Directo Profundidad (m):	Unidad hidrogeológica:
	☐Indirecto	Acuífero:

b) Tipo de conducción de vertido[iii]

Marque la opción que corresponda.

☐Construcción de desagüe a una profundidad mínima de 10 metros y a una distancia mínima de la costa de 100 metros.	☐Resto de conducciones de desagüe.
☐Emisario submarino con los difusores a una profundidad mínima de 30 metros y a una distancia de la costa de 1 kilómetro.	☐Emisario submarino que no cumpla con los requisitos anteriores.

N.º de Hoja:		De:	

c) Ubicación del vertido[iv]

Territorio histórico:		Municipio:		Paraje:	
Polígono:		Parcela:		Coordenadas UTM 30N ETRS 89 (revisar aquí: https://uragentzia.euskadi.eus/visor-de-informacion-geografica-de-la-agencia-vasca-del-agua/webura00-minima/es/): UTMX	UTMY

El uso del sistema ETRS 89 viene definido por Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

a) Medio receptor

Marque la opción u opciones correspondientes.

Aguas superficiales	☐Directo	Nombre del medio receptor (río, estuario, mar, embalse, lago, canal, rambla, etc.):
Aguas subterráneas[ii]	☐Directo Profundidad (m):	Unidad hidrogeológica:
	☐Indirecto	Acuífero:

b) Tipo de conducción de vertido[iii]

Marque la opción que corresponda.

☐Construcción de desagüe a una profundidad mínima de 10 metros y a una distancia mínima de la costa de 100 metros.	☐Resto de conducciones de desagüe.
☐Emisario submarino con los difusores a una profundidad mínima de 30 metros y a una distancia de la costa de 1 kilómetro.	☐Emisario submarino que no cumpla con los requisitos anteriores.

N.º de Hoja:		De:	

c) Ubicación del vertido[iv]

Territorio histórico:		Municipio:		Paraje:	
Polígono:		Parcela:		Coordenadas UTM 30N ETRS 89 (revisar aquí: https://uragentzia.euskadi.eus/visor-de-informacion-geografica-de-la-agencia-vasca-del-agua/webura00-minima/es/): UTMX / UTMY	

El uso del sistema ETRS 89 viene definido por Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

2 Instrucciones para cumplimentar la declaración de vertido

Formulario 2

Este formulario deben completarlo todas las personas o entidades solicitantes, independientemente del tipo de vertido, salvo que en los casos en los que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento. Art. 246.2.b) RDPH y Decreto 459/2013, de 10 diciembre, sobre los vertidos efectuados desde tierra al mar.

PUNTO DE VERTIDO

i. En este apartado se consignarán tantos puntos de vertido existan, asignándoles un número consecutivo.
ii. Si el vertido se realiza mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido directo e indicar la profundidad a la que se produce. Si se realiza mediante la filtración a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido indirecto.
Si desconoce la Unidad hidrogeológica o acuífero afectado consulte a la Agencia Vasca del Agua.
iii. Conducción de desagüe: conducción abierta o cerrada que transporta las aguas residuales desde la estación de tratamiento hasta el mar, vertiendo en superficie o mediante descarga submarina sin que se cumplan las condiciones de los emisarios submarinos:
Emisario submarino: conducción cerrada que transporta las aguas residuales desde la estación de tratamiento hasta una zona de inyección al mar, de forma que se cumplan las dos condiciones siguientes:
 - Que la distancia entre la línea de costa en la bajamar viva equinoccial y la boquilla de descarga más próxima a ésta sea mayor de 500 m.
 - Que la dilución inicial calculada según los procedimientos indicados en la Orden de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar, sea mayor de 100:1 para la hipótesis de máximo caudal previsto y ausencia de estratificación.
iv. Adjunte un plano o croquis de la ubicación del vertido.